

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 063 -2026-GRA/GRS/GR/OAL

**VISTO**, el Informe N° 007-2025-GRA/GRS/GR-OEA/PAS, la Dirección Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud, remite el expediente de la **farmacia denominada FARMAMINKA** representado por doña Haydee Amanda Barragan Montesinos, que interpone recurso de Apelación en contra de la Resolución Administración N° 106-2025-GRA/GRS/GROEA-PAS de fecha 19 de noviembre del 2025 que impone sanción administrativa consistente en una multa equivalente a 0.5 UIT. Todo con Expediente SGD N° 4669721 y Documento N° 9207853.

### CONSIDERANDO:

Q Que, la Dirección Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa luego del Procedimiento Administrativo Sancionador-PAS, resolvió imponer sanción administrativa equivalente a 0.5 de la UIT, vigente a la fecha de emisión de la resolución, a la farmacia FARMAMINKA por comercializar productos farmacéuticos sin receta médica.

Que, la administrada interpone recurso de apelación señalando: que el 22 de octubre del 2024, presento una carta de levantamiento de observaciones y descargos, que en dicho documento ha procedido a subsanar voluntariamente todas las observaciones por lo que solicita que la subsanación voluntaria sea una eximente de responsabilidad conforme lo establece el artículo 236-A del TUO de la Ley N° 27444, además señala que la administración ha inducido a error por disposición administrativa confusa ilegal.

Que, del análisis del recurso de apelación fluye que la administrada farmacia FARMAMINKA, representado por doña Haydee Amanda Barragan Montesinos, no levanta la observación de fondo referido a la venta de medicamentos sin receta médica acreditado con la Boleta de Venta N° 005991 de fecha 14 de octubre del 2024, habiendo incurrido en la infracción N° 35 del Anexo 01 del Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

Que, siendo así, el Procedimiento Administrativo Sancionador, seguido en contra de la administrada se ha llevado con las garantías del Principio del Debido Procedimiento, por lo que el recurso de apelación debe ser desestimada confirmando la sanción impuesta mediante la Resolución Administración N° 106-2025-GRA/GRS/GROEA-PAS de fecha 19 de noviembre del 2025 que impone sanción administrativa consistente en una multa equivalente a 0.5 UIT a la farmacia FARMAMINKA.

Estando a lo visado por la Dirección de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESESTIMAR** el recurso de apelación interpuesto por la farmacia FRAMAMINKA representado por doña Hyadee Amanda Barragan Montesinos, confirmando la Resolución Administrativa N° 016-2015-GRA/GRS/GR-OEA-PAS, por las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO. TENER** por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO TERCERO- ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y demás órganos competentes dentro del plazo de Ley.

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los SEIS ( 6 ) días del mes de FEBRERO ( 2 ) del año 2020

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez  
GERENTE REGIONAL DE SALUD  
C.M.P. 033512